

3
 se desbaraten , y cieguen las obras hechas (por los Reos vezinos de
 sus Jurisdicciones) en las Salinas , y Balfas , para fabricar , y vender
 la Sal , por ser muy perjudicial à la Real Hazienda este hecho ; y muy
 de su Real Servicio este deshecho ; y tambien que dichas Justicias por
 sí , sus Alguaciles mayores , Alcaldes de Hermandad , Cavalleros de
 Sierra , y demás Ministros de sus territorios , y Jurisdicciones , cuyden,
 y zelen los sitios donde se pueda cometer los fraudes de Sal , para
 evitarlos , seguirlos , y castigarlos ; haziendo inquisicion del modo de
 vivir de cada vno de sus vezinos para que se venga en conocimiento
 de feè emplean en estos desordenes , y hallando serlo , les aseguren,
 y procedan al castigo de la pena condigna , dando parte primero , y
 aote todas cosas al Visitador General de esta Renta , y à Vmd. para la
 prosecucion de las causas , y que adquieran los Reos que al presente
 son , los que con tanta osadia han executado los fraudes referidos
 para proceder contra ellos como merecen ; y de aver Vmd. hecho in-
 tinar esta orden à dichas Justicias , me remitirá testimonio , y tam-
 bien de las que faeren inobedientes para mi Gobierno , dar cuenta al
 Rey de su zelo , ù omision. Dios guarde à Vmd. muchos años. Ma-
 drid 25. de Octubre de 1721. Don Juan Perez de la Puente. Se-
 ñor Don Balthasar Orozco del Corral.

Como de dichos Autos , y Carta orden preinserta consta , y pa-
 rece , que concorda con la original , à que me remito , que queda en
 mi poder con los demas papeles pertenecientes à dicha Renta de mi
 cargo , y de Pedimento de Don Julian Diaz del Corral , Administra-
 dor General de dicha Renta de Salinas de esta Ciudad , y su Parti-
 do , doy el presente , que signò , y firmò en dicha Ciudad de Mur-
 cia , à quinze dias del mes de Julio de mil setecientos treynta y cin-
 co años: Francisco Perez Melsia.

Don Julian Diaz del Corral, Secretario de su Magestad , y Admi-
 nistrador General de las Reales Salinas de esta Ciudad , y Reyno de
 Murcia , como mejor à lugar , digo , que los crecidos fraudes , que
 siempre se han cometido , y comeren en las Salinas de este Reyno ;
 así por hombres de mal vivir , y sin aplicacion à exercicio , con que
 mantenerse para vender la Sal , como por los Vezinos , y Comarca-
 nos à los Saleros para su consumo sin la Contribucion debida , han
 tenido , y tienen à los Ministros de la Renta en va continuo cuyda-
 do , aplicando los medios posibles para su remedio como cosa , en
 que tanto se interesa el Real Servicio ; por lo que en veynte y cinco
 de Octubre del año pasado de mil setecientos veinte y vno , Adminis-
 trandole esta Renta de cuenta de su Magestad , el Señor D. Juan Perez
 de la Puente de su Consejo , y Director General , que fue de dicha Renta,
 librò la Orden , que consta por este testimonio , que presentò , y ju-
 rò en forma , para que las Justicias , y Regimientos de las Villas , y
 Lugares , que expresse , y demás que convenga , hagan deshazer las
 obras , y fuentes , que los defraudadores tienen preparadas para sus
 hurtos , y aunque es cierto , que por entonces se dieron diferentes pro-
 videncias para la execucion de dicha orden , tambien lo es , que con
 el tiempo se han buuelto à sulcitar las mismas , y otras obras , y fuen-
 tes,

Pedimento.